2026020032604
Fecha Radicado: 2026-08-26 10:37:02.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**	Código: FO-M7-P6-010 Versión: 03 Fecha de aprobación: 22/04/2024

Medellín, 26/08/2026

	TIPO DE SEGUIMIENTO	**NOMBRE SUPERVISOR**	**CEDULA**
SUPERVISOR	**ADMINISTRATIVO (COORDINADOR)**	CLAUDIA PATRICIA MEJÍA BUILES	42.683.293
		MARIA GILMA CIFUENTES IBARRA	43.549.763
	APOYO CONTABLE/FINANCIERO - CONTRATISTA	LEILA JANNETT BERRIO CORTES	45.753.679
	APOYO TECNICO CONTRATISTA	GIOVANI ALFONSO CAICEDO BARRERA	86.071.266
	APOYO JURIDICO-CONTRATISTA	DAVID ANGEL SANCHEZ	1.128.417.392
TIPO DE SUPERVISIÓN		A	
ORGANISMO CONTRATANTE / ASOCIADO		Secretaría de Seguridad, Justicia y paz – Departamento de Antioquia	

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

CONTRATO	☐	NÚMERO	26CV122C2877
CONVENIO	X	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	7/07/2026
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESCUADRONES MILITARES Y POLICIALES ANTIOQUIA SEGURA -EMPAS”			
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP			25AS122C2685
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE	UT G&S DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA 2026
		NIT	NIT 902.075.309-4
VALOR [$]		INICIAL	DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($2.151.899.000) impuestos incluidos, así como tasas, gravámenes y contribuciones para la ejecución del contrato.
		VALOR ADICIONADO	N/A
		PORCENTAJE ADICIONADO	N/A

Documento Firmado Digitalmente: # 2026020032604

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**	Código: FO-M7-P6-010 Versión: 03 Fecha de aprobación: 22/04/2024

Medellín, 26/08/2026

	VALOR ACTUAL CON ADICIONES	DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/L ($2.151.899.000) impuestos incluidos, así como tasas, gravámenes y contribuciones para la ejecución del contrato.	
PLAZO	INICIAL	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.	
		INICIO	09/07/2026
		TERMINACIÓN INICIAL	31/12/2026
	PRÓRROGAS	N/A	
	SUSPENSIONES	N/A	
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		31/12/2026	

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para la supervisión del Convenio Interadministrativo, se deberá asignar un supervisor por parte de cada una de las entidades que suscriben el mismo, lo anterior, a fin de hacer seguimiento a la ejecución contractual La Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, celebró con INDEPORTES ANTIOQUIA Convenio interadministrativo de Asociación N°25AS122C2256, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para el apoyo en el diagnóstico y supervisión de los negocios jurídicos suscritos por el Departamento de Antioquia, destinados a la construcción, adecuación, mejoramiento y/o mantenimiento de escenarios deportivos enmarcado en la implementación de los proyectos derivados de la Línea de inversión V de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC denominada: Convivencia: placas polideportivas, mediante la Ordenanza N°50 del 17 de diciembre de 2024”

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con el Manual de Supervisión e Interventoría, adoptado por el Decreto 2018070001630 del 15 de junio de 2018, en el marco del presente Convenio interadministrativo, la supervisión aplicable es la Supervisión tipo B, 2. Supervisión Colegiada, es decir, encargada de realizar el seguimiento técnico, jurídico, contable y financiero del convenio, asegurando así el cumplimiento integral de los objetivos del proyecto.

El Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz designa los roles establecidos para la supervisión y seguimiento del Convenio, e INDEPORTES ANTIOQUIA a su vez debe realizar la pectiva supervisión del mismo. Se deberán presentar informes de seguimiento de forma periódica, primeros 5 días hábiles del mes, de conformidad con el Manual de Supervisión del Departamento; nde se realice la supervisión técnica, jurídica, financiera y de seguimiento administrativo para la debida cución y cabal cumplimiento del objeto y obligaciones convenidas.

Documento Firmado Digitalmente: # 2026020032604

Los supervisores

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**	Código: FO-M7-P6-010 Versión: 03 Fecha de aprobación: 22/04/2024

Medellín, 26/08/2026

ejercerán el control y vigilancia de la ejecución del Convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, igualmente, verificarán el cumplimiento del Convenio, de acuerdo con los roles y obligaciones que les corresponden a las partes en el mismo.

Por otra parte, la interventoría será ejercida por quien designe el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Esta figura garantizará la idoneidad técnica, la transparencia en la gestión y el control eficaz de los recursos públicos, asegurando el cumplimiento de los fines del Estado y los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad que rigen la contratación estatal

De conformidad con los términos del Manual de Supervisión adoptado por la entidad, en concordancia con el Estatuto General de la Contratación Pública consignado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás leyes que regulen la materia, el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.2.1. el Departamento de Antioquia, como entidad pública administrativa, tiene la obligación de vigilar permanentemente la adecuada y correcta ejecución de todos sus objetos contractuales a través de la supervisión e interventoría, según corresponda; en virtud del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, lo que en todo caso pretende ‘‘proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual’’.

De conformidad con el citado artículo, la labor de la supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico respecto del cumplimiento del contrato. Esta es ejercida por el personal de la misma entidad, siempre y cuando no se requiera de un conocimiento especializado.

Así las cosas, en el cumplimiento y ejercicio de supervisión del objeto contractual, será deber y obligación del supervisor encargado, verificar la ejecución de las obligaciones/compromisos descritos en la minuta/aceptación de oferta, estudios y documentos previos, pliegos de condiciones/invitación pública y demás anexos correspondientes.

Para el cabal cumplimiento de las funciones allí detalladas, así como lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, el supervisor deberá:

a) Revisar todo el expediente del contrato/convenio hasta la fecha, y alimentar periódicamente la carpeta física con los documentos originales que se vayan generando; velar porque sean publicados en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al
ıceso oportunamente; y, adicionalmente, se tendrán como obligaciones del supervisor las siguientes:
rtificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
visar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA/ASOCIADO.
torizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA/ASOCIADO.
d) Levantar y firmar las actas respectivas.
e) Informar oportunamente al ordenador del

Documento Firmado Digitalmente. *2026020032604*

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**	Código: FO-M7-P6-010 Versión: 03 Fecha de aprobación: 22/04/2024

Medellín, 26/08/2026

gasto del DEPARTAMENTO sobre el cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA.

f) Solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto del DEPARTAMENTO la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. Advirtiendo oportunamente los riesgos que puedan afectar la correcta ejecución del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
h) Realizar el requerimiento por escrito frente a los posibles incumplimientos que se presenten en la ejecución del contrato.
i) Verificar como requisito para cada pago/desembolso, que EL CONTRATISTA/ASOCIADO se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar la planilla en donde conste el aporte.
j) Enviar mensualmente los informes y demás documentos originales durante la ejecución del contrato al archivo de gestión donde se ubique el expediente contractual físico, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.
k) Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA/ASOCIADO lo solicite y cuando esto aplique.
l) Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados previo a la suscripción del acta de inicio. En contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con personas naturales verificar, además: Afiliación a la ARL en estado “activo” y registro del contratista en SIGEP II como asociado al Departamento de Antioquia.
m) Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta del contrato/convenio (equipo) cuando esto sea necesario, para la verificación de los contratos asociados a su supervisión.
n) Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes y anexos que presente EL CONTRATISTA/ASOCIADO en desarrollo de la ejecución contractual.
o) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
p) Mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable y en lo regulado en el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.
q) Proyectar el acta de liquidación del contrato en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión (SIG) del Departamento de Antioquia si hay lugar a ello.

La entidad ha puesto a disposición herramientas como: el Manual de Supervisión e Interventoría, Manual Contratación y el Comité Orientador en Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, el evento de que se presente cualquier inquietud.

caso de que el servidor (es) designado (s) se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflictos de intereses previstas en la Constitución o en la Ley para el desempeño de la

Documento Firmado Digitalmente: # 2026020032604

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**	Código: FO-M7-P6-010 Versión: 03 Fecha de aprobación: 22/04/2024

Medellín, 26/08/2026

supervisión, deberá informarlo al ordenador del gasto en un plazo máximo de dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente designación, en cuyo caso se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011 y en la circular 035 del 15 de enero de 2013

Del mismo modo, es obligación del supervisor(es) informar, en los términos antes descritos, si durante la ejecución del contrato/convenio llegase a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad y/o conflicto de intereses y/o prohibiciones.

Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar lo dispuesto en la ley 2013 de 2019, las directrices expedidas por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

Constituye un deber del supervisor, informar al ordenador del gasto cada vez que se presenten situaciones que impliquen ausencia temporal en el ejercicio de la supervisión, para que se proceda a designar supervisor suplente.

Se recuerda que se debe tener en cuenta la responsabilidad que se está asumiendo con la presente designación.

En consecuencia, de todo lo anterior, se designa(n) como supervisor(es) el(los) servidor(es) público(s) identificados en el encabezado, con las asignaciones correspondientes, quien(es) a partir de la fecha de radicación se encargará(n) de realizar el seguimiento, control y vigilancia al contrato/convenio, hasta el cierre del expediente.

Cordialmente,

LUIS EDUARDO MARTINEZ GUZMAN
Brigadier General (R)
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz.
Departamento de Antioquia

Documento Firmado Digitalmente: # 2026020032604

2026020032604
Fecha Radicado: 2026-08-26 10:37:02.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**	Código: FO-M7-P6-010 Versión: 03 Fecha de aprobación: 22/04/2024

Medellín, 26/08/2026

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Realizó:	**Daniela Quiroga Leal** Apoyo Jurídico a la Supervisión		26/08/2026
Aprobó:	**Santiago Palacio González** Asesor Jurídico Despacho		26/08/2026
El arriba firmante declara que ha revisado el documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presenta para firma.			

Documento Firmado Digitalmente: # 2026020032604